

A **DESPACHO** de la señora Juez el presente proceso con memorial de solicitud de notificación por correo electrónico, allegado por cuenta del extremo demandante. Sírvase proveer. Enero 31 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
COPROCENVA
Vs.

RADICACIÓN No. 2023-00059-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado; **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y en razón al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se surta la notificación personal del extremo demandado a través de los correos electrónicos informados dentro del expediente; así las cosas, esta Sede Judicial en aras de que se surta en debida forma de la notificación de la parte ejecutada, por ser procedente lo solicitado y de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **DISPONE: TÉNGASE** por autorizadas las direcciones de correo electrónico (barbaritagu5223@gmail.com y barbarita0723@hotmail.com) para que se realice a cargo de la parte interesada la debida notificación personal a la parte demandada dentro del asunto de la referencia, **DEBIÉNDOSE** allegar la constancia de acuse de recibido a que haya lugar. Enterándosele además que, se le concede un término de cinco (05) días para cancelar y diez (10) días para proponer excepciones si a bien tiene, y haciéndole saber que dicho término corre conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e64964bf2ad35321dd310e6b0a433a45aedafc0c1ca7ac688181ef03a201a5a**
Documento generado en 01/02/2024 11:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>